

MAM/bv.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 28

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES NO ASISTENTES

Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ, ausencia justificada por disfrute de vacaciones.
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO, ausencia justificada por disfrute de vacaciones.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, y Da. Lorena Morales Porro en representación del Grupo Municipal Socialista.

No asiste el representante del Grupo Municipal de Ciudadanos que justifica su ausencia por disfrute de vacaciones.

DA. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
DA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **6 de julio de 2016** con la indicación de que el Alcalde – Presidente D. Rafael Sánchez Romero no emite voto alguno por no haber asistido a la misma.

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE DE CRUZ ROJA EN PINTO SITO EN C/ FERNANDO VII Nº 28 CON Nº DE FINCA 765.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado por D. Jose María Velasco González, Presidente de Cruz Roja Española y D. Francisco Gabriel Sanchez Parodi, Secretario de Cruz Roja en la Comunidad de Madrid, con CIF nº Q 2866001G, en el que solicita le sea adjudicada la cesión de dominio público de la finca sita en la C/ Fernando VII nº 28, a fin de construir en la misma la nueva sede de Cruz Roja en Pinto.

Considerando que se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeto a Concesión Administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley

3/2003, de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones públicas y el 78.1 del R D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Considerando la regulación contenida en el artículo art 93 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas referido a las Concesiones de dominio público y visto el artículo 137. 4 b) donde se permite la adjudicación directa de un bien de dominio público a una Entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, tal como consta en el informe emitido por la jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 8 de junio de 2016.

Visto el expediente tramitado al efecto donde consta el pliego de cláusulas administrativas y el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 1 de junio de 2016, en relación con las condiciones urbanísticas de la parcela.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, siempre que en el expediente conste el informe favorable de la Intervención Municipal."

Da. Lorena Morales en representación del Grupo Municipal del PSOE dice que le hubiera gustado que se incluyera el pliego. No obstante solicita información si en el expediente había otra entidad que quiera esa parcela.

También pregunta y quiere saber qué actividad se va a hacer.

El Señor Presidente D. Rafael Sánchez le contesta que no hay otra entidad y la actividad que van a realizar es centralizar sus operaciones y edificar la parcela. Todavía falta el proyecto y lo que se pretende es un centro multifuncional para Pinto y Parla.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, VISTO LOS INFORMES ADJUNTOS AL EXPEDIENTE, POR UNANIMIDAD Y EN VOTACIÓN ORDINARIA **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. Jose María Velasco González, Presidente de Cruz Roja Española y D. Francisco Gabriel Sanchez Parodi, Secretario de Cruz Roja en la Comunidad de Madrid, a fin de que le sea adjudicada la Concesión de dominio público de la finca nº 765 del Inventario Municipal de Bienes, sita en C/ Fernando VII nº 28, a fin de construir en la misma la nueva sede de Cruz Roja en Pinto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público de la finca nº 765 del Inventario Municipal de Bienes, sita en C/ Fernando VII nº 28, a fin de construir en la misma la nueva sede de Cruz Roja en Pinto, concesión que se otorga con carácter gratuito y por el plazo de 75 años.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, a los efectos de transparencia y publicidad en la contratación.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

3.1.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 24 de mayo de 2016, con registro de entrada y expediente número 11377, en petición de Licencia de Primera Ocupación de UNA VIVIENDA, situada en la Calle San Ildefonso, 8. Duplicado (antes Local 3), con Ref. catastral 025560XXXX505N0021AR, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 4 de julio de 2016 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de UNA VIVIENDA, situada en la Calle San Ildefonso, 8. Duplicado (antes Local 3), con Ref. catastral 025560XXXX505N0021AR, de esta localidad, a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

3.1.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 14 de marzo de 2016, con registro de entrada y expediente número 4233, en petición de Licencia de Primera Ocupación o Primer Uso de UNA PISCINA PARA USO PARTICULAR, situada en la Calle Juan Escobedo, XX, con Ref. catastral 97514XXXX595S0001ZX, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 10 de junio de 2016 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación o Primer Uso de UNA PISCINA PARA USO PARTICULAR, situada en la Calle Juan Escobedo, XX, con Ref. catastral 97514XXXX595S0001ZX, de esta localidad, a D. XXXXX XXXXX XXXXX.

4. CONCEJALIA DE EDUCACION Y DEPORTES

4.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2016/998 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2015, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía, de fecha 1 de julio de 2016. Se presenta a la Junta de Gobierno Local esta propuesta con las Entidades que han justificado debidamente

Hoja nº: 5

las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2015 y que han realizado el trámite de su justificación.”

Da. Lorena Morales en representación del Grupo Municipal del PSOE pregunta que si hay algún Club que no haya presentado facturas.

La Concejala de Deportes Da. Cristina Lorca le contesta que no.

La Junta de Gobierno Local, visto los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades que se indica a continuación, relativo al pago de Subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto y que son las siguientes:

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL - ADYC	2015	4.263,89	4.263,89	0
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL FUTSALA PINTO	2015	4.674,63	4.674,63	0

4.2 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA MEDIDAS DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2016-2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvenciones a los centros educativos de Pinto sostenidos con fondos públicos para medidas de apoyo a la escolarización para el curso 2016-17.”

Da. Lorena Morales en representación del Grupo Municipal del PSOE pregunta por los criterios de las cuantías y requisitos de las Familias. Si se han priorizado Centros Públicos y cuál es el criterio de préstamos de libros.

La Concejala de Educación Da. Cristina Lorca le contesta que los préstamos de libros son los que solicitan la Familias y que los préstamos es a las Familias independiente de los centros.

La Junta de Gobierno Local, visto los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 2.304 € al C.E.I.P. “El Prado”, sito en la Cañada Real de la Mesta nº 9 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, “Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad”, para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 3.852 € a C.E.I.P. “Isabel la Católica” C/ San Nicolás, 8 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, “Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad”, para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016 - 17. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 4.104 € al C.E.I.P. “Buenos Aires”, sito en la Cañada Real de Toledo nº 24 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, “Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad”, para facilitar la

Hoja nº: 7

adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

CUARTO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.596 € al C.E.I.P. "Europa", sito en C/ Grecia nº 1 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

QUINTO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 2.952 € al C.E.I.P. "Las Artes", sito en la C/ Juana Francés nº 57 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

SEXTO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.140 € al C.E.I.P. "Dos de Mayo", sito en la C/ Ruperto Chapí nº 1 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

SÉPTIMO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 3.840 € al I.E.S. "Vicente Aleixandre", sito en la C/ Asturias, 20 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los

alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

OCTAVO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 4.800 € al I.E. S. "Pablo Picasso", sito en la C/ Pablo Picasso s/n de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

NOVENO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 2.640 € al I.E.S. "Calderón de la Barca", sito en la C/ Francisco Bores, 3 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

DÉCIMO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.776 € al Colegio "Ntra. Sra. de la Providencia", sito en la C/ San José nº 1 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 744 € al Colegio "Sagrada Familia", sito en la C/ Sagrada Familia nº 3 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17. La cuantía de la

subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.188 € al Colegio "Sto. Domingo de Silos", sito en la C/ Santa Teresa nº 7 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17 La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

DÉCIMO TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 2.064 € al Colegio "Calasanz", sito en la C/ Asturias s/n de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2016: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2016-17 La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los centros educativos subvencionados para su conocimiento y efectos oportunos.

5. CONCEJALIA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

5.1 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD AMP PARA PROGRAMAS DE INTERESE SOCIAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano que en extracto dice:

Hoja nº: 10

“Una vez analizado el informe adjunto de la Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, D^o. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 1 de julio de 2016, que dice:

“La Concejalía de Participación Ciudadana en base a la normativa establecida en la Ordenanza General de Subvenciones, que se sustenta en la legislación vigente en materia de participación ciudadana, la REC (2001) 19 del Consejo de Europa, el modelo-tipo de Reglamento de Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y los reglamentos vigentes de diversos ayuntamientos españoles. Adaptado a la nueva Ley de Modernización del Gobierno Local. Y en aplicación del artículo 37 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones y Convenios de colaboración que establece “37.1.- De acuerdo con la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto se subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio, incluyendo una partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal. 37.2.- Atendiendo a las necesidades del conjunto de la ciudadanía, a las propuestas de colaboración de las asociaciones, de los Consejos Sectoriales y Consejo de la Ciudad, y conforme a las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Pinto promoverá la suscripción de convenios de colaboración, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios a la población y realización de actividades de interés general. Se fomentarán especialmente los convenios que impliquen la participación de voluntariado de las entidades en las actuaciones que promuevan el bienestar social. De la aprobación de los Convenios de Colaboración se dará publicidad a través de las actas de la Junta de Gobierno Local.”

Esta iniciativa se encuentra en el marco que dispone la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente en el Capítulo III, artículo 25 donde se establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar tantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

La asistencia, prevención y atención socio sanitaria a las personas con Discapacidad física, psíquica y sensorial, es un compromiso que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos, de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen. Siendo además complementarias de los programas de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales. Según se establece en el Artículo 4 de la Ley de Integración Social de Minusválidos, los poderes públicos ampararán la iniciativa privada sin

ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

Para poder hacer efectivo el cumplimiento del compromiso en el que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos propios suficientes para atender de manera global las necesidades de estas familias. Por este motivo el Ayuntamiento de Pinto se plantea el desarrollo de un Convenio de interés público y social con la entidad AMP de Pinto. Que dé cobertura a las demandas de las personas con discapacidad física, psíquica, sensorial y sus familias, de forma integral abordando todos los niveles; asistenciales, preventivos y de atención socio sanitaria.

La AMP de Pinto, es una organización sin fines de lucro cuya actividad principal es la atención socio-laboral de personas discapacitadas y mantiene con el Ayuntamiento de Pinto desde hace años, una estrecha colaboración, a través de distintos, programas, proyectos y de actividades que redundan en el interés general del municipio. Indicar que estas iniciativas complementan las acciones de impulso municipal referentes a ser la administración más a los vecinos /as y por tanto más adecuada para proporcionar bienestar social. Siendo necesario para su puesta en marcha celebrar un Convenio de colaboración con dicha entidad que cuenta con experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con las personas con discapacidad y sus familias.

El proyecto integral que gestiona la entidad se denomina "Servicios y tratamiento a Mayores de 6 años y socios/as dependiente de la AMP". Que consiste en el mantenimiento de una unidad orgánica y funcional dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable que presta servicios de atención y rehabilitación a menores y mayores de edad que no tengan apoyos en centros concertados y/o recursos generales. Se entiende por atención un conjunto de actuaciones planificadas con carácter global e interdisciplinar para dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes surgidas por alteraciones en el desarrollo, por deficiencias en la primera infancia o por causas sobrevenidas. El objetivo general del servicio es el de garantizar un programa integral de atención para todas las personas que teniendo o no reconocida discapacidad o diversidad funcional precisen de ello, complementándolo con los recursos de las familias, el servicio se viene prestando desde hace más de 20 años, y se mantiene desde hace más de 5 años con los ingresos de las familias y las cuotas de socios/as de la entidad, así como donación puntuales destinadas a este recursos.

La ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas en el artículo 6 establece los instrumentos de formalización de los de convenios de colaboración. Quedando motivado y justificado que la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales de este Ayuntamiento, no cuenta con los medios propios necesarios para poner en marcha estos recursos por sí misma, por lo que se precisa colaboración externa para su puesta en marcha, mediante la celebración de un convenio de colaboración.

Este Convenio se consignará el importe total del presupuesto a la partida presupuestaria A 2313 48022 AYUDAS Y SUBVENCIONES VECINALES perteneciente al área de Participación Ciudadana, del presupuesto en vigor de 2016 y el coste del mismo asciende a la cantidad de 20.000 € anuales. Lo que se informa para los efectos oportunos, considerando la técnica que suscribe que la suscripción de este convenio beneficiará a las personas con discapacidad y sus familias y al municipio en general."

Da. Lorena Morales dice que le parece buena idea y solicita copia del convenio.

La Junta de Gobierno Local, visto los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad AMP de Pinto para programas de interés social.

SEGUNDO.- El establecimiento de las partidas presupuestarias correspondiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2016, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO: Que el presente acuerdo se exponga en tablón de edictos del Ayuntamiento en un plazo de 10 días.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad AMP de Pinto con CIF: G79182275, con domicilio social C/ Egido de la Fuente, nº 15 28320 Pinto, Madrid

6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Sentencia nº 693 de fecha 15 de junio de 2016, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sala de lo Contencioso – Administrativo Sección Novena en relación al Recurso de Apelación 1117/2015 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX sobre las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, **cuyo fallo dice:**

“Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Da. Valentina López Valero, en nombre y representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 18 de Madrid de fecha 27 de julio de 2015, dictada en el Procedimiento Ordinario número 566/2014 y en consecuencia

- 1. Revocamos en parte la sentencia impugnada por no ser conforme a derecho.*
- 2. Confirmamos el pronunciamiento desestimatorio respecto de la liquidación 00261.*
- 3. Anulamos la liquidación 002262 por no ser conforme a derecho.*
- 4. Revocamos el pronunciamiento condenatorio en costas en la primer instancia.*

Sin imposición de costas en esta apelación.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un asunto por razón de urgencia que es:

Aprobación del Pliego de Cláusulas que ha de regir para adjudicar los servicios relacionados con la confección, distribución on-line y venta anticipada de entradas para el Ayuntamiento de Pinto.

El Señor Presidente hace un receso para que puedan ver el expediente presentado por urgencia.

El Concejal de Cultura D. Ángel Suazo indica que la urgencia está motivada porque el expediente se quedó sobre la mesa hace dos o tres semanas y se reunió con Diego Ortiz representante del Grupo PSOE y se ha mejorado el contenido del expediente.

Da. Rosa Ma. Ganso la representante del Grupo PP pregunta que si es solo para cultura.

D. Ángel Suazo el Concejal de Cultura le contesta que sí. Que se incluye BBVA para otros espectáculos.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA ADJUDICAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONFECCIÓN, DISTRIBUCIÓN ON-LINE Y VENTA ANTICIPADA DE ENTRADAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, donde se expresa el interés en la contratación de los SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONFECCIÓN, DISTRIBUCIÓN ON-LINE Y VENTA ANTICIPADA DE ENTRADAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Animadora Sociocultural de Cultura, y siempre y cuando exista consignación presupuestaria favorable de la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, visto los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios relacionados con la confección, distribución on-line y venta anticipada de entradas para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de los servicios relacionados con la confección, distribución on-line y venta anticipada de entradas para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 15.000 euros/anuales más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2016 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Animadora Sociocultural de Cultura D.ª Belén Morales Pacheco y en sustitución a D.ª Miriam Martín Martín.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

7.- Ruegos y preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, La Secretaria Acctalque doy fe.